**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades para resolver la solicitud de cancelación del dictamen de beca-crédito completa otorgada al C. Luis Ernesto Hermosillo Tejeda para realizar el Doctorado en Derecho y Ciencia Política en la Universidad de Barcelona, España, y;

**R e s u l t a n d o**

1. Que el 8 de octubre de 2014, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2014/165, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. Luis Ernesto Hermosillo Tejeda, con el objetivo de realizar el Doctorado en Derecho y Ciencia Política en la Universidad de Barcelona, España, a partir del 1º de octubre de 2014 y hasta e 30 de septiembre de 2017.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
* Material bibliográfico anual $10,000.00;
* Seguro médico anual $9,000.00;
* Matrícula anual equivalente en moneda nacional 539 euros;
* Gastos de instalación por única vez $10,000.00; y
* Transporte aéreo de ida $23,194.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
1. Que con fecha 4 de octubre del presente, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, presentó copia del documento expedido por la Universidad de Barcelona España, que certifica que con fecha 26 de julio del presente, el C. Luis Ernesto Hermosillo Tejeda, realizó la defensa de la tesis para obtener el Doctorado en Ciencia Política.
2. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción VIII del Artículo 54 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 54. Son obligaciones de los becarios:

…VIII. Obtener el grado correspondiente a los estudios para los que fue becado…”

Por lo anterior expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se acredita con fecha 26 de julio del presente, la obtención anticipada a la conclusión del periodo autorizado de beca-crédito completa del grado de Doctorado en Ciencia Política de la Universidad de Barcelona, España, a favor del C. Luis Ernesto Hermosillo Tejeda.

**SEGUNDO**. Se cancela la beca-crédito completa otorgada al C. Luis Ernesto Hermosillo Tejeda, mediante dictamen V/2014/165 de fecha 25 de julio de 2014, por lo que queda sin efectos a partir del 1º de agosto del presente.

**TERCERO**. El C. Luis Ernesto Hermosillo Tejeda, deberá reintegrar a más tardar el 31 de octubre del presente, a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto percibido por concepto de beca, posterior a la fecha de obtención del grado respectivo, entregando al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades el documento original que acredite el reintegro.

**CUARTO.**- Notifíquese el presente dictamen al C Luis Ernesto Hermosillo Tejeda.

**QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 11 de Octubre de 2017

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. José Guadalupe Salazar Estrada |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Rodrigo Maldonado Ortiz |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos